Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL SAN ANDRES
Centro Zonal Los Almendros (San Andres)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20255600100000698 3

Para: GEORGINA NELSON FYNE
Coordinadora Jurídica

Asunto: Solicitud de Modificación contractual contrato 88000512025

Fecha: 2025-03-25

Cordial Saludo,

Mediante le presente se remite formato de justificación para modificación contractual por adicción del contrato de aporte 88000512025

Atentamente

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ NEWBALL
Supervisora Contrato de Aporte

Anexo: 17 folios

ROL	NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ricardo Asis Cuadro-Abogado apoyo supervisión de Protección		25/03/2025

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE APORTA*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Aporte
NUMERO	88000512025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO
SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ NEWBALL
VALOR INICIAL	$ 2.961.768.149
PLAZO INICIAL	(7) siete meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	13/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	7925 del 07 de febrero de 2025
RP	6325 del 10 de febrero de 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adicción
VALOR ADICIONAR	$ 353.933.023
CDP	7925 del 07 de febrero de 2025

FORMA DE PAGO	indicar la forma en que quedará la forma de pago de la adición, si no, diligenciar No Aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	**Modificación #1** Se solicita que se realice la modificación en el valor del contrato de acuerdo con la presente adición; el cual quedara de la siguiente manera: El valor del presente Contrato de Aporte corresponde a la suma de **TRES MIL TRECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/TE ($3.315.701.172),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/TE ($3.257.627.287),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE ($58.073.885).** **NOTA 2:** El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones que se presenten en la celebración o ejecución de los contratos. **PARÁGRAFO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados por las respectivas direcciones de Nutrición y dirección de Primera Infancia. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de manera mensuales

Modificación # 2

Forma de Pago

Los aportes del ICBF se desembolsarán de la siguiente manera,

Vigencia	Periodo	Periodo	Valor
2025	Febrero	Mensual	$ 401.512.854
	Marzo	Mensual	$ 352.249.884
	Abril	Mensual	$ 706.182.907
	Mayo	Mensual	$ 352.249.884
	Junio	Mensual	$ 352.249.884
	Julio	Mensual	$ 352.249.884
	Agosto	Mensual	$ 352.249.884
	Septiembre	Mensual	$ 388.682.106

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	(ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). m) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. n) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. o) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) p) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. q) Reporte de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. r) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero al último)**: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manua y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI y Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). b: Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos. **PARÁGRAFO SEXTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista .**PARAGRAFO SEPTIMO**:Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar n desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. **PARÁGRAFO OCTAVO**. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad, Guía Operativa del servicio correspondientey sus anexos. **PARÁGRAFO NOVENO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO DECIMO**. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega

	de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la **"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES",** o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO CUATRO. - RETENCIONES: El ICBF** descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. **PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO**. - En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato. sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO**. En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Se solicita la adicción al contrato de aporte 88000512025, por el valor antes relacionado, con el fin de que el operador pedagógico, realice la con para de la dotación para la apertura del CDI Litte Dolphin, elementos quede ben ser acorde a la guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral y de esa manera dar inicio con la atención de los beneficiarios

ANEXOS	• CDP • Certificado PACCO • Flujo de Pago • Resolución 1021 del 12 de marzo de 2025

FIRMA LA SOLICITUD

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ NEWBALL
Supervisora Contrato de Aporte

Proyecto: Ricardo Asis Cuadro-Enlace Jurídico P.I.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL: SAN ANDRES
ÁREA O GRUPO: CENTRO ZONAL LOS ALMENDROS
CONTRATISTA: FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO
NIT O CC: 900275161
CONTRATO No: 88000512025
VALOR TOTAL CT: $353.933.023

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	7925	6325	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	353.933.023,00	0,00	0,00	0,00	353.933.023,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	353.933.023,00	0,00
																				0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
TOTAL						353.933.023,00	0,00	0,00	0,00	353.933.023,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	353.933.023,00	0,00

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ NEWBALL- SUPERVISORA DEL CONTRATO

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**64920874-2281-4A9E-BB19-EADEA2308281**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	13/03/2025 3:36 p. m.
Consecutivo:	12762	Regional:	REGIONAL SAN ANDRES
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.

Objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA
INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE

Valor programado a contratar*:	$3.257.627.287,00
Valor contratado:	$2.903.694.264,00
Deducciones aplicadas al contrato	$0,00
Saldo programado a contratar:	$353.933.023,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	27	$2.903.694.264,00	$2.903.694.264,00	$0,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$353.933.023,00	$0,00	$353.933.023,00

Generada por: susanie.davis

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: "jueves, 13 de marzo de 2023"

Generada por: susanie.davis

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcajimenb	CARLOTA JIMENEZ BERNARD
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	46-02-00-088	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANDRES
Fecha y Hora Sistema	2025-03-17-6:02 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	7925	Fecha Registro:	2025-02-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-088 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANDRES						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.903.694.264,00	Valor Total Operaciones:	353.933.023,00		Valor Actual.:	3.257.627.287,00	Saldo x Comprometer:	353.933.023,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7925	Fecha Registro:	2025-02-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios	27	CSF						
					Total:	2.903.694.264,00	0,00	2.903.694.264,00	0,00	0,00
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-03-17	0,00	353.933.023,00			
					Total:	0,00	353.933.023,00	353.933.023,00	353.933.023,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE PACCO 12762 SITCO 229222

Firma Responsable

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales otorgadas en el numeral 5, del artículo 13, del Decreto 987 del 14 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que a través del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal de 2025, detallando las apropiaciones, clasificando y definiendo los gastos. Este Decreto incluye el Presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF para la Vigencia Fiscal 2025.

Que el Decreto 1074 de 2023, determina la integración del sector administrativo de igualdad y equidad, incorporando al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF al Ministerio de Igualdad y Equidad.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 0003 del 5 de febrero de 2021, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional – DGPPN estableció la desagregación de los rubros presupuestales de gastos,

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para la gestión presupuestal por objeto de gasto y dictó otras disposiciones para su administración.

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015 establece que: "con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP, establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, el presupuesto de ingresos y gastos del ICBF se asigna de manera centralizada en la Unidad (Nivel Nacional) y es registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación, para la vigencia fiscal 2025.

Que mediante Resolución No. 6432 del 31 de diciembre del 2024, la directora general del ICBF desagregó, asignó y comunicó la asignación del Presupuesto de Ingresos y Gastos a la Unidad (Nivel Nacional), Regionales y Sede de la Dirección General, para la vigencia fiscal 2025.

Que, para el registro y control de la ejecución del Presupuesto de Gastos, se hace necesario desagregar, distribuir, asignar y comunicar la apropiación a la Unidad (Nivel Nacional), Regionales y Sede de la Dirección General para la vigencia fiscal 2025.

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

Que el Presupuesto de gastos no distribuido ni asignado a las unidades ejecutoras, se refleja en la Unidad (Nivel Nacional), el cual es utilizado para futuras asignaciones o redistribuciones.

Que el procedimiento P11.DE "MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS", establece en su actividad número 8 como responsable de revisar y avalar el concepto técnico de la solicitud de traslado presupuestal a la Subdirección de Programación.

Que la Dirección de Primera Infancia, mediante **solicitud No. 176** del 6 de marzo de 2025, requiere trasladar los recursos disponibles en la Sede de la Dirección General a las Regionales San Andrés y Tolima, con el fin de comprar dotación no fungible para las modalidades de educación inicial y preescolar.

Que la Dirección Administrativa, mediante **solicitud No. 177** del 6 de marzo de 2025, requiere traslado de recursos del Nivel a las Regionales Cauca y Santander, con el fin de realizar la adición del contrato de obra no 19009052024 correspondiente a las obras de mantenimientos especializados y/o reparaciones locativas requeridas en las diferentes sedes del ICBF a cargo de la regional Cauca y la adición del contrato ICBF 68009222024 mediante el cual se realizan las adecuaciones del inmueble donde funcionará el centro zonal resurgir de la ciudad de Bucaramanga; con **solicitud No. 195** del 11 de marzo de 2025, requiere traslado de recursos de la Sede de la Dirección General a la Regional Santander, con el fin de adicionar el contrato 68009212024 mantenimientos especializados y/o reparaciones locativas en las diferentes sedes ICBF a cargo de la regional Santander; con **solicitud No. 196** del 11 de marzo de

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

2025, requiere el traslado de recursos de la Sede de la Dirección General a las regionales Bogota, Bolivar, Caldas, Chocó, Cundinamarca, Guainía, Meta y Norte de Santander, con el fin de garantizar en la Regional Bogotá la disponibilidad presupuestal requerida para contratar el proceso de silvicultura y el suministro de elementos necesarios para la implementación de buenas prácticas ambientales; a Bolivar para contratar los servicios de lavado de tanques, a Caldas para contratar los servicios fumigación, jardinería, mantenimiento de aires y mantenimiento de ascensores, a Chocó para contratar los servicios de lavado de tanques, a Cundinamarca para contratar los servicios de lavado de tanques, fumigación, jardinería y fotocopiado, a Guainía para contratar los servicios de fumigación y jardinería, a Meta para contratar los servicios de lavado de tanques, fumigación y jardinería y a Norte de Santander para contratar los servicios de jardinería.

Que la Subdirección General, mediante **solicitud No. 185** del 10 de marzo de 2025, requiere trasladar los recursos entre dependencias de gasto en la Sede de la Dirección General, con el fin de suscribir los contratos de prestación de servicios del equipo MAI.

Que la Dirección de Información y Tecnología, mediante **solicitud No. 186** del 10 de marzo de 2025, requiere trasladar los recursos desde la Sede de la Dirección General a la regional Arauca, con el fin de realizar el pago del GMF.

Que la Dirección de Protección, mediante **solicitud No. 189** del 11 de marzo de 2025, requiere trasladar los recursos del Nivel a las regionales, con el fin de garantizar los servicios misionales y atender emergencias de salud que se puedan presentar del 1 de abril al 31 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

Que la Dirección de Familias y Comunidades, mediante **solicitud No. 192** del 11 de marzo de 2025, requiere el traslado de recursos de la Regional Cesar a San Andrés, con el fin de contratar la dupla psicosocial requerida para la implementación del servicio de presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar y acreditar el Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la vigencia fiscal del año 2025 en la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00) de conformidad con el siguiente detalle:

02

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Identificador	Rec	Nombre	Contracredito	Credito
C-4602-1500-10-704040-4602013		SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	$5.281.506.254,00	$5.281.506.254,00
C-4602-1500-10-704040-4602013-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	$5.281.506.254,00	$5.281.506.254,00
		112 - ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA	$0,00	$82.900.000,00

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

	GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
16	Fondos especiales	$0,00	$82.900.000,00
	19 CAUCA	$0,00	$4.000.000,00
	20 CESAR	$0,00	$17.000.000,00
	23 CÓRDOBA	$0,00	$7.000.000,00
	41 HUILA	$0,00	$2.000.000,00
	54 NORTE DE SANTANDER	$0,00	$6.000.000,00
	63 QUINDIO	$0,00	$18.900.000,00
	66 RISARALDA	$0,00	$26.000.000,00
	86 PUTUMAYO	$0,00	$2.000.000,00
	120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	$5.281.506.254,00	$5.198.606.254,00

02

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

16	Fondos especiales	$5.281.506.254,00	$5.198.606.254,00
	0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$5.281.506.254,00	$0,00
	08 ATLANTICO	$0,00	$579.571.672,00
	11 BOGOTÁ	$0,00	$1.936.914.599,00
	13 BOLIVAR	$0,00	$380.024.856,00
	15 BOYACÁ	$0,00	$329.408.580,00
	19 CAUCA	$0,00	$551.163.872,00
	23 CÓRDOBA	$0,00	$63.388.441,00
	41 HUILA	$0,00	$430.850.927,00
	54 NORTE DE SANTANDER	$0,00	$99.228.252,00
	63 QUINDIO	$0,00	$215.001.515,00
	66 RISARALDA	$0,00	$476.421.754,00

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

02

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

	86 PUTUMAYO	$0,00	$23.164.280,00
	88 SAN ANDRES	$0,00	$113.467.506,00
C-4602-1500-9-704020-4602020	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS	$2.570.939.103,00	$2.570.939.103,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	$2.570.939.103,00	$2.570.939.103,00

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

	146 - ATENCIÓN INTEGRAL EN TERRITORIOS PRIORIZADOS	$2.132.482.879,00	$0,00
10	Recursos corrientes	$2.132.482.879,00	$0,00
	01 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	$2.132.482.879,00	$0,00
	161 - SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	$0,00	$438.456.224,00
10	Recursos corrientes	$0,00	$438.456.224,00
	73 TOLIMA	$0,00	$84.523.201,00
	88 SAN ANDRES	$0,00	$353.933.023,00
	165 - ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO	$438.456.224,00	$0,00
10	Recursos corrientes	$438.456.224,00	$0,00
	01 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	$438.456.224,00	$0,00

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

		991 - SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	$0,00	$2.132.482.879,00
	10	Recursos corrientes	$0,00	$2.132.482.879,00
		01 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	$0,00	$2.132.482.879,00
C-4602-1500-9-704080-4602022		SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES	$63.687.408,00	$63.687.408,00
C-4602-1500-9-704080-4602022-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES	$63.687.408,00	$63.687.408,00

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

		141 - FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	$63.687.408,00	$63.687.408,00
	27	Rentas parafiscales	$63.687.408,00	$63.687.408,00
		20 CESAR	$63.687.408,00	$0,00
		88 SAN ANDRES	$0,00	$63.687.408,00
C-4699-1500-1-704080-4199062		SERVICIOS TECNOLÓGICCS	$7.803,00	$7.803,00
C-4699-1500-1-704080-4199062-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -TIC EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	$7.803,00	$7.803,00
		999 - GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS -GMF	$7.803,00	$7.803,00
	27	Rentas parafiscales	$7.803,00	$7.803,00

32

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

		01 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	$7.803,00	$0,00
		81 ARAUCA	$0,00	$7.803,00
C-4699-1500-3-53105b-4699014		SEDES ADECUADAS	$171.910.659,00	$434.504.153,00
C-4699-1500-3-53105b-4699014-02		ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. NACIONAL	$171.910.659,00	$434.504.153,00
		196 - CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	$0,00	$336.855.011,00
	27	Rentas parafiscales	$0,00	$336.855.011,00

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

		19 CAUCA	$0,00	$134.809.284,00
		68 SANTANDER	$0,00	$202.045.727,00
		197 - MANTENIMIENTO	$171.910.659,00	$97.649.142,00
	27	Rentas parafiscales	$171.910.659,00	$97.649.142,00
		0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$171.910.659,00	$0,00
		13 BOLIVAR	$0,00	$17.980.000,00
		17 CALDAS	$0,00	$36.375.355,00
		25 CUNDINAMARCA	$0,00	$10.125.667,00
		27 CHOCÓ	$0,00	$23.738.120,00
		50 META	$0,00	$9.430.000,00
C-4699-1500-3-53105b-4699018		SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN	$816.381.239,00	$421.787.745,00

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

C-4699-1500-3-53105b-4699018-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	$816.381.239,00	$421.787.745,00
		185 - ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA - VIGILANCIA	$816.381.239,00	$0,00
	27	Rentas parafiscales	$816.381.239,00	$0,00
		01 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	$816.381.239,00	$0,00
		201 - SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO	$0,00	$421.787.745,00
	27	Rentas parafiscales	$0,00	$421.787.745,00

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

	17 CALDAS	$0,00	$64.024.909,00
	25 CUNDINAMARCA	$0,00	$152.512.219,00
	50 META	$0,00	$39.070.000,00
	54 NORTE DE SANTANDER	$0,00	$150.911.965,00
	94 GUAINIA	$0,00	$15.268.652,00
C-4699-1500-3-53105b-4699021	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN	$0,00	$132.000.000,00
C-4699-1500-3-53105b-4699021-02	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO E. SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONA	$0,00	$132.000.000,00

RESOLUCIÓN No. 1021 DE 12 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($8.904.432.466,00)"

	199 - GESTION AMBIENTAL	$0,00	$132.000.000,00
27	Rentas parafiscales	$0,00	$132.000.000,00
	11 BOGOTÁ	$0,00	$132.000.000,00
	TOTAL RESOLUCION :	**$8.904.432.466,00**	**$8.904.432.466,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.

OSCAR JAVIER HENRIQUE LADINO
Director Financiero

Aprobó: Elvira Pinilla Molano-Coordinadora Grupo de Presupuesto-Dirección Financiera
Proyectó: Gilberto Lesmes Toro -Profesional Universitario-Grupo de Presupuesto